



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA MARIA ACOSTA QUIROZ
Demandado: UGPP
Radicado: 05001 33 33 001 2018 00293 00
Asunto: RESUELVE/REQUIERE

En atención a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2020 presentada por la parte demandada a folios 188 y siguientes, y dicha fecha ya aconteció; se requiere a las partes para que alleguen dentro de los diez (10) días siguientes el acto administrativo de revocatoria directa o el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en caso de haberse emitido.

La documentación se deberá enviar al correo electrónico adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Despacho advierte que vencido el termino anterior, se procederá con el estudio de terminación del proceso o se fijará fecha de audiencia inicial, con el fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e48cc32e961b66cb2869539ff9699f65569b96b05319e5182d125251e148311
Documento generado en 27/08/2020 09:53:44 p.m.